

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA
CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 23 DE Mayo DE 2019**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Tuineje, siendo las nueve horas del día veintitrés de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron los señores Concejales que a continuación se relacionan al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, convocada para este día.

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D. ANTONIO SERGIO LLORET LOPEZ. (CC-PNC)

SRES. CONCEJALES:

D^a LUCIA BELEN CUBAS GIL. (CC-PNC)

D. DAMASO DAVID PEREZ HERNANDEZ. (CC-PNC)

D^a DELIA FIGUEROA UMPIERREZ. (CC-PNC)

D. JUAN MANUEL ROGER ACOSTA. (CC-PNC)

D^a RITA DIAZ HERNANDEZ. Portavoz (PSOE)

D. GREGORIO JESUS SOTO VIERA. (PSOE)

D^a MARIA DOLORES NEGRIN PEREZ. (PSOE)

D. VICENTE GARCIA PEREZ. (PSOE)

D^a MARIA ESTHER HERNANDEZ MARRERO. Portavoz (PP)

D. JORGE JAVIER AVILA ACOSTA. Portavoz Grupo Mixto (PPMAJO)

D. TOMAS JESUS TORRES SOTO. (AMF)

SRES. CONCEJALES AUSENTES:

D. FRANCISCO MIGUEL ARTILES SANCHEZ. (PP)

D. ILDEFONSO RODRIGUEZ SAAVEDRA. (PP)

D^a MARIA PILAR RODRIGUEZ AVILA. (NC-IF)

SR. INTERVENTOR GENERAL:

D. ANTONIO JESUS LOPEZ VALLE

SR. SECRETARIO GENERAL:

D. JUAN MANUEL JUNCAL GARRIDO.

Presidió el acto el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Sergio Lloret López, actuando como Secretario, D. Juan Manuel Juncal Garrido.

Abierta la sesión, en primera convocatoria, por el Sr. Alcalde y una vez comprobado por el Secretario la existencia del quórum de asistencia necesaria para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el

ORDEN DEL DIA:

PRIMERO.- ACEPTACION DE LA DONACION EFECTUADA POR D. CRISTOBAL GARCIA BLAIRSY, EN NOMBRE DE SU ALBACEA D. RAFAEL GARCIA MONTESDEOCA, DE UN TERRENO SITUADO EN TISCAMANITA, POLIGONO 2, PARCELA 604. (EXPTE. N.º 2018-2528).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2019, que reza literalmente:

“Dada cuenta del escrito presentado por D. Rafael García Montesdeoca, como albacea de D. Cristóbal García Blairsy (q.e.p.d.), de fecha 7 de marzo de 2018, donde nos informa de la disposición testamentaria del difunto a favor de esta Corporación de un terreno situado en Tiscamanita, con referencia catastral 604 del polígono 2, al objeto de si esta Corporación acepta o no dicho legado.

Vista la documentación obrante en el expediente, donde consta el Testamento abierto, últimas voluntades, certificado defunción, nota informativa registral.

Visto y comprendido los informes emitidos por el Secretario General de fecha 4 de abril de 2018, por el Arquitecto Municipal de fecha 25 de marzo de 2019, por el Interventor General de fecha 2 de abril de 2019, e informe definitivo del Secretario General de fecha 13 de mayo de 2019, que constan en el expediente, formulo al Pleno lo siguiente:

Primero.- *Aceptar la donación del legado situado en la localidad de Tiscamanita, con la referencia catastral 35030A002006040000IZ.*

Segundo.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que formalice cuantos documentos sean preceptivos.*

Tercero.- *Agradecer a la familia de D. Cristóbal García Blairsy la donación del citado legado.*

Cuarto.- *Notificar el presente acuerdo al Albacea del difunto D. Cristóbal García Blairsy, D. Rafael García Montesdeoca, al Departamento de Patrimonio, para su inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación.*

Quinto.- *Elevar a escritura pública e inscribirlo en el Registro de la Propiedad.”*

Vistos los informes emitidos por el Arquitecto municipal de fecha 25 de marzo, del Interventor de fecha 2 de abril y del Secretario General de fecha 4 de abril y 13 de mayo de 2019, respectivamente.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios de fecha 20 de mayo de 2019, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta legal, **ACUERDA:**

Primero.- Aceptar la donación del legado situado en la localidad de Tiscamanita, con la referencia catastral 35030A002006040000IZ.



Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para que formalice cuantos documentos sean preceptivos.

Tercero.- Agradecer a la familia de D. Cristóbal Garcia Blairsy la donación del citado legado.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al Albacea del difunto D. Cristóbal García Blairsy, D. Rafael García Montesdeoca, al Departamento de Patrimonio, para su inclusión en el Inventario de Bienes de la Corporación.

Quinto.- Elevar a escritura pública e inscribirlo en el Registro de la Propiedad.

SEGUNDO.- MODIFICACION DE CREDITO N° 9/2019 MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO PARA GASTOS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO A 31_12_2018 (FINANCIADO CON SUPERAVIT PRESUPUESTARIO) (EXPTE 2019-1071).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía firmada electrónicamente el 14 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Vista la posibilidad de incorporación del superávit presupuestario refrendado por el remanente de tesorería para gastos generales a la liquidación de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones pendientes de aplicar”, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario” de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, prorrogada para el 2019 por el Real Decreto-ley 10/2019, de 29 de marzo.

*En consecuencia con lo expuesto, y considerando lo establecido por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; los artículos 35, 36 y 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la Base 5ª de las de Ejecución del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Tuineje para el ejercicio 2019, se eleva al Pleno de la Corporación, previo informe de la Intervención Municipal y dictamen de la Comisión de Asuntos Plenarios, la siguiente **PROPUESTA:***

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n° 9/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito para la aplicación del superávit presupuestario a fin de atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior por importe de 211.946,11 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria		Importe
165 623	<i>Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje</i>	2.050,00
2310 22100	<i>Acción Social. Energía eléctrica</i>	1.026,29
2310 260	<i>Acción Social. Por servicio de Teleasistencia</i>	433,22
342 61900	<i>Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reps en infraestructuras y bienes destinados al uso gene</i>	9.702,43
912 22602	<i>Órganos de gobierno. Publicidad y propaganda institucional</i>	802,50
933 61903	<i>Gestión del patrimonio. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general</i>	978,52
TOTAL		14.559,74

MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Aplicación Presupuestaria		Importe
132 22100	<i>Seguridad y Orden Público. Energía eléctrica</i>	135,32
132 22104	<i>Seguridad y Orden Público. Vestuario</i>	2.989,26
132 22200	<i>Seguridad y Orden Público. Servicios de Telecomunicaciones</i>	379,93
132 2279999	<i>Seguridad y Orden Público..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	4.391,23
151 22706	<i>Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos</i>	16.050,00
1533 22706	<i>Otras actuaciones en las vías públicas. Estudios y trabajos técnicos</i>	23.928,04
160 22100	<i>Alcantarillado Energía eléctrica</i>	12.246,68
1623 22100	<i>Tratamiento de residuos. Energía eléctrica</i>	17.434,91
1623 22502	<i>Tratamiento de residuos. Tasa PIRS</i>	35.787,98
164 22100	<i>Cementerio y servicios funerarios. Energía eléctrica</i>	323,16
164 2279915	<i>Cementerio y servicios funerarios. Servicio de los cementerios municipales</i>	1.194,80
165 22100	<i>Alumbrado público. Energía eléctrica</i>	37.815,37
171 2219999	<i>Parques y jardines. Otros suministros</i>	76,14
171 22706	<i>Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos</i>	2.602,24
171 22799	<i>Parques y jardines..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales</i>	5.233,69
2310 21301	<i>Acción Social. Mantenimiento de Fotocopiadoras e impresoras</i>	243,96
2310 22200	<i>Acción Social. Servicios de Telecomunicaciones</i>	397,85
2310 260	<i>Acción Social. Por servicio de Teleasistencia</i>	433,22
323 22100	<i>Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Energía eléctrica</i>	5.209,90
323 212	<i>Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Edificios y otras construcciones</i>	921,43
330 22100	<i>Administración General de Cultura. Energía eléctrica</i>	2.909,61
330 212	<i>Administración General de Cultura. Edificios y otras construcciones</i>	432,60
330 22200	<i>Administración General de Cultura. Servicios de Telecomunicaciones</i>	731,96
3321 22200	<i>Bibliotecas públicas Servicios de Telecomunicaciones</i>	73,61
334 22699	<i>Promoción cultural. Otros gastos diversos</i>	252,96
3371 22100	<i>Centros de Mayores. Energía eléctrica</i>	435,48



3371 22200	Centros de Mayores. Servicios de Telecomunicaciones	105,76
340 21301	Administración General de Deportes. Mantenimiento de Fotocopiadoras e impresoras	560,88
340 22199	Administración General de Deportes..Otros suministros	48,33
340 22200	Administración General de Deportes. Servicios de Telecomunicaciones	357,66
342 22100	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	4.941,88
433 2269999	Desarrollo empresarial. Otros gastos diversos de dinamización comercial	4.606,49
9200 22100	Servicios Generales. Energía eléctrica	1.802,39
9200 21301	Servicios Generales. Mantenimiento de Fotocopiadoras e impresoras	837,93
9200 21302	Servicios Generales. Mantenimiento de ascensor	96,30
9200 215	Servicios Generales. Mobiliario	359,52
9200 22200	Servicios Generales. Servicios de Telecomunicaciones	8.893,30
9200 22605	Servicios Generales. Gastos notariales y registrales	472,14
9202 2279999	Informática. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00
9204 212	Mantenimiento. Edificios y otras construcciones	819,96
9204 22111	Mantenimiento. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	352,50
	TOTAL	197.386,37

TOTAL ESTADO DE GASTOS 211.946,11 €

INGRESOS

Concepto de Ingreso		Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	211.946,11
	TOTAL	211.946,11

TOTAL ESTADO DE INGRESOS 211.946,11 €

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.”

En estos momentos se ausenta de la sesión el Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), D. Jorge Avila Acosta, siendo las nueve horas y diez minutos.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y una (1) abstención (PP), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 9/2019 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario y suplementos de crédito para la aplicación del superávit presupuestario a fin de atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior por importe de 211.946,11 euros.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

MEDIANTE CREDITOS EXTRAORDINARIOS

Aplicación Presupuestaria		Importe
165 623	Alumbrado público. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.050,00
2310 22100	Acción Social. Energía eléctrica	1.026,29
2310 260	Acción Social. Por servicio de Teleasistencia	433,22
342 61900	Instalaciones deportivas. Otras inversiones de reps en infraestructuras y bienes destinados al uso gene	9.702,43
912 22602	Órganos de gobierno. Publicidad y propaganda institucional	802,50
933 61903	Gestión del patrimonio. Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	978,52
TOTAL		14.559,74

MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITOS

Aplicación Presupuestaria		Importe
132 22100	Seguridad y Orden Público. Energía eléctrica	135,32
132 22104	Seguridad y Orden Público. Vestuario	2.989,26
132 22200	Seguridad y Orden Público. Servicios de Telecomunicaciones	379,93
132 2279999	Seguridad y Orden Público..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	4.391,23
151 22706	Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Estudios y trabajos técnicos	16.050,00
1533 22706	Otras actuaciones en las vías públicas. Estudios y trabajos técnicos	23.928,04
160 22100	Alcantarillado Energía eléctrica	12.246,68
1623 22100	Tratamiento de residuos. Energía eléctrica	17.434,91
1623 22502	Tratamiento de residuos. Tasa PIRS	35.787,98
164 22100	Cementerio y servicios funerarios. Energía eléctrica	323,16
164 2279915	Cementerio y servicios funerarios. Servicio de los cementerios municipales	1.194,80
165 22100	Alumbrado público. Energía eléctrica	37.815,37
171 2219999	Parques y jardines. Otros suministros	76,14



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)



Página 7 de 31

171 22706	Parques y jardines. Estudios y trabajos técnicos	2.602,24
171 22799	Parques y jardines..Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	5.233,69
2310 21301	Acción Social. Mantenimiento de Fotocopiadoras e impresoras	243,96
2310 22200	Acción Social. Servicios de Telecomunicaciones	397,85
2310 260	Acción Social. Por servicio de Teleasistencia	433,22
323 22100	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Energía eléctrica	5.209,90
323 212	Funcionamiento de centros docentes de enseñanza preescolar y primaria y educación especial. Edificios y otras construcciones	921,43
330 22100	Administración General de Cultura. Energía eléctrica	2.909,61
330 212	Administración General de Cultura. Edificios y otras construcciones	432,60
330 22200	Administración General de Cultura. Servicios de Telecomunicaciones	731,96
3321 22200	Bibliotecas públicas Servicios de Telecomunicaciones	73,61
334 22699	Promoción cultural. Otros gastos diversos	252,96
3371 22100	Centros de Mayores. Energía eléctrica	435,48
3371 22200	Centros de Mayores. Servicios de Telecomunicaciones	105,76
340 21301	Administración General de Deportes. Mantenimiento de Fotocopiadoras e impresoras	560,88
340 22199	Administración General de Deportes..Otros suministros	48,33
340 22200	Administración General de Deportes. Servicios de Telecomunicaciones	357,66
342 22100	Instalaciones deportivas. Energía eléctrica	4.941,88
433 2269999	Desarrollo empresarial. Otros gastos diversos de dinamización comercial	4.606,49
9200 22100	Servicios Generales. Energía eléctrica	1.802,39
9200 21301	Servicios Generales. Mantenimiento de Fotocopiadoras e impresoras	837,93
9200 21302	Servicios Generales. Mantenimiento de ascensor	96,30
9200 215	Servicios Generales. Mobiliario	359,52
9200 22200	Servicios Generales. Servicios de Telecomunicaciones	8.893,30
9200 22605	Servicios Generales. Gastos notariales y registrales	472,14
9202 2279999	Informática. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	500,00
9204 212	Mantenimiento. Edificios y otras construcciones	819,96

9204 22111	Mantenimiento. Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte	352,50
TOTAL		197.386,37

TOTAL ESTADO DE GASTOS _____ 211.946,11 €

INGRESOS

Concepto de Ingreso		Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	211.946,11
TOTAL		211.946,11

TOTAL ESTADO DE INGRESOS _____ 211.946,11 €

Segundo.- Exponer al público por un espacio de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de la presente modificación presupuestaria. En el caso de que no existan reclamaciones la modificación se entenderá definitivamente aprobada, debiéndose insertar anuncio con un resumen de la misma a nivel de capítulos.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Intervención Municipal para su efectividad.

TERCERO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N° 1/2019 POR NO LEVANTAMIENTO DE LA ALCALDIA DE LOS REPAROS N° 25 AL 27 DEL EJERCICIO 2018. (EXPT 2019-849).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía firmada electrónicamente el 15 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Vistas las notas de reparo formuladas por la Intervención Municipal, y que se detallan a continuación:

Nota de Reparación	Objeto	Proveedor	Motivo	Gestor del Gasto
N° 25 de 31.12.2018	Suministro de Telefonía	Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios Generales
N° 26 de 31.12.2018	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios
N° 27 de 31.12.2018	Servicio de cementerios	Funeraria Padrón, S.L.	Superación del límite del contrato menor	Concejala de Servicios Funerarios

Vistos los informes de las concejalías a las que afecta el reparo, en los que se justifica la necesidad de realizar de dichos gastos.

Vista la Resolución de Alcaldía n° 645/2019, de fecha 8 de mayo de 2019, por la que se acuerda aceptar los reparos formulados por Intervención y, en consecuencia, mantener la suspensión de la tramitación del expediente.



Considerando la jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a la doctrina del enriquecimiento injusto, que viene a reconocer que la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto no puede suponer un perjuicio para el tercero que contrata con la Administración.

*En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por la Base 38, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Plenarios, la siguiente **PROPUESTA**:*

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2019 de las facturas incluidas en cada uno de los reparos siguientes:*

Nota de Reparación	Objeto	Proveedor	Motivo	Gestor del Gasto
Nº 25 de 31.12.2018	Suministro de Telefonía	Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios Generales
Nº 26 de 31.12.2018	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios
Nº 27 de 31.12.2018	Servicio de cementerios	Funeraria Padrón, S.L.	Superación del límite del contrato menor	Concejala de Servicios Funerarios

SEGUNDO. *Comunicar la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al órgano gestor del expediente, a los efectos de registrar los correspondientes apuntes contables, teniendo en cuenta que la imputación de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes de ejercicio cerrados estará condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº 9/2019 que se encuentra en trámite y financia dicho reconocimiento.”*

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y una (1) abstención (PP), lo que implica mayoría absoluta,
ACUERDA:

Primero.- *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 01/2019 de las facturas incluidas en cada uno de los reparos siguientes:*

Nota de Reparación	Objeto	Proveedor	Motivo	Gestor del Gasto
Nº 25 de 31.12.2018	Suministro de Telefonía	Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios Generales

Nº 26 de 31.12.2018	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios
Nº 27 de 31.12.2018	Servicio de cementerios	Funeraria Padrón, S.L.	Superación del límite del contrato menor	Concejala de Servicios Funerarios

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al órgano gestor del expediente, a los efectos de registrar los correspondientes apuntes contables, teniendo en cuenta que la imputación de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes de ejercicio cerrados estará condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº 9/2019 que se encuentra en trámite y financia dicho reconocimiento.

CUARTO.- LEVANTAMIENTO DEL REPARO Nº 28 DEL EJERCICIO 2018 POR INSUFICIENCIA DE CREDITO PRESUPUESTARIO. (EXPTE 2019-849).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía firmada electrónicamente el 15 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Vista la nota de reparo suspensivo formulada por la Intervención Municipal, y que se detalla a continuación:

Nota de Reparación	Objeto	Proveedor	Motivo	Gestor del Gasto
Nº 28 de 31.12.2018	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor e insuficiencia de crédito	Concejal de Servicios

Visto el informe de discrepancias de la Concejalía de Servicios, en el que se justifica la necesidad de realizar dichos gastos.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 217.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en consonancia con el artículo 15.2 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se eleva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Plenarios, la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el Concejal de Servicios en su informe de discrepancias en relación al reparo nº 28, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Aceptar la discrepancia formulada por la Concejalía de Servicios, en relación al reparo nº 28, de fecha 31 de diciembre de 2018, y en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

Nota de Reparación	Objeto	Proveedor	Motivo	Gestor del Gasto
Nº 28 de 31.12.2018	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor e insuficiencia de crédito	Concejal de Servicios



Tercero.- *Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal y al órgano gestor del gasto, a los efectos de registrar los correspondientes apuntes contables, teniendo en cuenta que el reconocimiento de la obligación estará condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº 9/19 que se encuentra en trámite y financia dicho reconocimiento.*”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y una (1) abstención (PP), lo que implica mayoría absoluta,
ACUERDA:

Primero.- Resolver la discrepancia planteada a favor del criterio expuesto por el Concejal de Servicios en su informe de discrepancias en relación al reparo nº 28, de fecha 31 de diciembre de 2018.

Segundo.- Aceptar la discrepancia formulada por la Concejalía de Servicios, en relación al reparo nº 28, de fecha 31 de diciembre de 2018, y en consecuencia, continuar la tramitación del expediente.

Nota de Reparos	Objeto	Proveedor	Motivo	Gestor del Gasto
Nº 28 de 31.12.2018	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor e insuficiencia de crédito	Concejal de Servicios

Tercero.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal y al órgano gestor del gasto, a los efectos de registrar los correspondientes apuntes contables, teniendo en cuenta que el reconocimiento de la obligación estará condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº 9/19 que se encuentra en trámite y financia dicho reconocimiento.

QUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS Nº 2/2019 DE FACTURAS PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO A 31_12_2018 POR INSUFICIENCIA DE CREDITO. (EXPTE 2019-1072).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, firmada electrónicamente el 15 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Vista la Providencia del Sr. Alcalde, de fecha 14 de Mayo de 2019, en relación a la aplicación del superávit presupuestario para atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior, según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Considerando la jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a la doctrina del enriquecimiento injusto, que viene a reconocer que la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto no puede suponer un perjuicio para el tercero que contrata con la Administración.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por la Base 38, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Plenarios, la siguiente PROPUESTA:

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 02/2019, por importe de 14.109,84 euros, correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores, aplicando los mismos al Presupuesto del ejercicio actualmente en vigor conforme al siguiente detalle:

Nº FACT.	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	DTO.	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	APLIC. PRESUP.	CONCEPTO
015	45768778C	CHEDEY HENRIQUEZ LORENZO	481,50	0,00	31/12/2018	31/12/2018	433 2269999	SERVICIO: POR ALQUILER DE FUENTE DE CHOCOLATE (INCLUYE DEGUSTACIONES, MENAJE, CHOCOLATE, AZAFATA Y TRANSPORTE) PARA DINAMIZACIÓN ZONA COMERCIAL DE GRAN TARAJAL, EL DÍA 20 -12-2018
NZ307N Z0000260	A81948077	ENDESA ENERGIA, S. A. U.	1.684,25	0,00	14/06/2013	16/02/2018	1623 22100	POR INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE CONDENSADORES CON INTERRUPTOR TRIPOLAR EN EL PARQUE FÉLIX LÓPEZ, ESTACIÓN IMPULSORA DE LA DEPURADORA DE GRAN TARAJAL.
Rect-J/2143	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	91,30	12,80	14/07/2017	10/04/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 CRU, 4 NOTAS DE CANCELACIÓN AFECCIÓN FISCAL, 1 ANOTACIÓN Y 1 NOTA SIMPLE DEL EXPTE DE SECRETARÍA Nº 2016000166 DE D. JAVIER PÉREZ SALGADO. DECRETO Nº 288/2017.
Rect-Emit- /214318	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	10/04/2018	9200 22605	SERV: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPTE DE SECRETARÍA Nº 2015000344 DE D. YERAY PÉREZ DE LEÓN. DECRETO Nº 284/2017.
2144- 2017/214328	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000400, DE D. JUAN FIGUEROA SANTANA. DECRETO Nº 287/2017.
2145- 2017/214327	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000812, DE D. FÉLIX GONZÁLEZ LLARENA. DECRETO Nº 289/2017.
2146- 2017/214326	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000890, DE MAXOSER FUERTEVENTURA, S. L. DECRETO Nº 296/2017.
2148- 2017/214338	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	74,99	10,51	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 CRU, 1 NOTA SIMPLE Y 1 ANOTACIÓN PARA EL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016001060 DE D. HANS ULRICH REINICKE URRITICOECHEA. DECRETO Nº 182/2017.



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)



2149-2017/214337	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000153, DE D. LUIS ALBERTO AYUDARTE CABEZA. DECRETO Nº 179/2017.
2150-2017/214323	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2017000029, DE D. ARTURO MANUEL RAMOS CERNADAS. DECRETO Nº 178/2017.
2152-2017/214333	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000457, DE D. ISABEL ROSA SERRABONA PRICKEN. DECRETO Nº 173/2017.
2153-2017/214325	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000670, DE D. IGNACIO MESA BETANCOR. DECRETO Nº 185/2017.
2154-2017-214331	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000978, DE D. LUIS MIGUEL LERMA CABRERA Y D. ANTONIO LERMA CABRERA. DECRETO Nº 180/2017.
2155-2017/214334	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000817, DE D. SILVESTRE QUESADA HERNÁNDEZ Y D. DULCE MARÍA PEÑA TORRES. DECRETO Nº 183/2017.
2157-2017/214335	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPE DE SECRETARÍA Nº 2017000030, DE D. ROSA DELIA CARMONA BETANCOR. DECRETO Nº 184/2017.
2158-2017/214336	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	54,66	7,66	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 CRU, 1 NOTA SIMPLE, 1 ANOTACIÓN Y NOTA DE CANCELACIÓN AFECCIÓN FISCAL DEL EXPDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000417 DE D. FRANCISCA CABRERA RODRÍGUEZ. DECRETO Nº 177/2017.

2159-2017/214330	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	45,01	6,31	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 NOTA SIMPLE, 1 CRU Y 1 EMBARGO PARA EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2016000417 DE D ^o . FRANCISCA CABRERA RODRÍGUEZ. DECRETO N° 175/2017.
E2151-2017/214324	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2016000457, DE D ^o . ISABEL ROSA SERRABONA PRICKEN. DECRETO N° 174/2017.
2156-j-17/214363	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	13/07/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 NOTA CALIFICACIÓN DESPACHO Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPTE DE SECRETARÍA N° 2017000101, DE D. JUAN CARLOS CARRACEDO MÉNDEZ. DECRETO N° 181/2017.
Rect-ECO/2	B76318112	LFANTINK, S. L.	37,20	0,00	01/09/2016	13/11/2018	9200 21301	SERVICIO: POR 3.660 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.
MECO/20161	B76318112	LFANTINK, S. L.	113,85	0,00	16/11/2018	16/11/2018	9200 21301	SERVICIO: POR 11.200 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DE CONTRATACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016
MECO/20162	B76318112	LFANTINK, S. L.	60,99	0,00	22/11/2018	26/11/2018	2310 21301	SERVICIO: POR 6.000 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DEL CENTRO DE MAYORES DE GRAN TARAJAL DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016
MECO/20163	B76318112	LFANTINK, S. L.	145,42	0,00	22/11/2018	26/11/2018	340 21301	SERVICIO: POR 14.306 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DE DEPORTES DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016
MECO/20171	B76318112	LFANTINK, S. L.	354,88	0,00	22/11/2018	26/11/2018	9200 21301	SERVI: POR 34912 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DE CONTRATACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017
MECO/20172	B76318112	LFANTINK, S. L.	182,97	0,00	22/11/2018	26/11/2018	2310 21301	SERVICIO: POR 18.000 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DEL CENTRO DE MAYORES DE GRAN TARAJAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017
MECO/20173	B76318112	LFANTINK, S. L.	415,46	0,00	22/11/2018	26/11/2018	340 21301	SERVICIO: POR 40.872 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DE DEPORTES DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017
2018/13	42889770Z	LUIS BELTRAN PADILLA CARMONA	5.233,69	733,70	28/02/2018	18/10/2018	171 22799	SERVICIO: POR HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL DEL PARQUE RURAL FÉLIX LÓPEZ".
052/18	B35877653	MIXTURAS MUSIC, S. L.	4.124,99	0,00	21/12/2018	31/12/2018	433 2269999	SERVICIO: POR CACHÉ ACTUACIÓN MUSICAL EL DÍA 30-11-2018 PARA INAUGURACIÓN ÁRBOL NAVIDEÑO Y CACHÉ PÁPA NOEL, PIANISTA, CUENTA CUENTOS, SONIDO, ILUMINACIÓN Y ESCENARIO EL DÍA 20-12-2018 PARA DINAMIZACIÓN ZONA COMERCIAL DE GRAN TARAJAL
Emit-/162	B35835834	RADIO SINTONIA DOS FUER, S. L.	802,50	0,00	03/02/2018	23/04/2018	912 22602	SERVICIO: POR PUBLICIDAD RADIODA DE DINAMIZACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES DE GRAN TARAJAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos de registrar los correspondientes apuntes contables, teniendo en cuenta que la imputación de las



obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes de ejercicio cerrados estará condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº 9/2019 que se encuentra en trámite y financia dicho reconocimiento.”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y una (1) abstención (PP), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 02/2019, por importe de 14.109,84 euros, correspondientes a gastos realizados en ejercicios anteriores, aplicando los mismos al Presupuesto del ejercicio actualmente en vigor conforme al siguiente detalle:

Nº FACT.	TERCERO	DENOMINACION	IMPORTE	DTO.	FECHA FACTURA	FECHA REGISTRO	APLIC. PRESUP.	CONCEPTO
015	45768778C	CHEDEY HENRIQUEZ LORENZO	481,50	0,00	31/12/2018	31/12/2018	433 2269999	SERVICIO: POR ALQUILER DE FUENTE DE CHOCOLATE (INCLUYE DEGUSTACIONES, MENAJE, CHOCOLATE, AZAFATA Y TRANSPORTE) PARA DINAMIZACIÓN ZONA COMERCIAL DE GRAN TARAJAL, EL DÍA 20 -12-2018
NZ307N Z0000260	A81948077	ENDESA ENERGIA, S. A. U.	1.684,25	0,00	14/06/2013	16/02/2018	1623 22100	POR INSTALACIÓN DE BATERÍAS DE CONDENSADORES CON INTERRUPTOR TRIPOLAR EN EL PARQUE FÉLIX LÓPEZ, ESTACIÓN IMPULSORA DE LA DEPURADORA DE GRAN TARAJAL.
Rect-J/2143	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	91,30	12,80	14/07/2017	10/04/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 CRU, 4 NOTAS DE CANCELACIÓN AFECCIÓN FISCAL, 1 ANOTACIÓN Y 1 NOTA SIMPLE DEL EXPTE DE SECRETARÍA Nº 2016000166 DE D. JAVIER PÉREZ SALGADO. DECRETO Nº 288/2017.
Rect-Emit- /214318	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	10/04/2018	9200 22605	SERV: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPTE DE SECRETARÍA Nº 2015000344 DE D. YERAY PÉREZ DE LEÓN. DECRETO Nº 284/2017.
2144- 2017/214328	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000400, DE D. JUAN FIGUEROA SANTANA. DECRETO Nº 287/2017.
2145- 2017/214327	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605	SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000812, DE

									D. FÉLIX GONZALEZ LLARENA. DECRETO N° 289/2017.
2146-2017/214326	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2016000890, DE MAXOSER FUERTEVENTURA, S. L. DECRETO N° 296/2017.
2148-2017/214338	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	74,99	10,51	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 CRU, 1 NOTA SIMPLE Y 1 ANOTACIÓN PARA EL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2016001060 DE D. HANS ULRICH REINICKE URRITOCOECHA. DECRETO N° 182/2017.
2149-2017/214337	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2016000153, DE D. LUIS ALBERTO AYUDARTE CABEZA. DECRETO N° 179/2017.
2150-2017/214323	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2017000029, DE D. ARTURO MANUEL RAMOS CERNADAS. DECRETO N° 178/2017.
2152-2017/214333	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2016000457, DE D. ISABEL ROSA SERRABONA PRICKEN. DECRETO N° 173/2017.
2153-2017/214325	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2016000670, DE D. IGNACIO MESA BETANCOR. DECRETO N° 185/2017.
2154-2017-214331	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2016000978, DE D. LUIS MIGUEL LERMA CABRERA Y D. ANTONIO LERMA CABRERA. DECRETO N° 180/2017.
2155-2017/214334	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA N° 2016000817, DE D. SILVESTRE QUESADA HERNÁNDEZ Y D. DULCE MARÍA PEÑA TORRES. DECRETO N° 183/2017.
2157-2017/214335	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPE DE SECRETARÍA N° 2017000030, DE D. ROSA DELIA CARMONA BETANCOR. DECRETO N° 184/2017.
2158-2017/214336	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	54,66	7,66	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 CRU, 1 NOTA SIMPLE, 1 ANOTACIÓN Y NOTA DE CANCELACIÓN AFECCIÓN



AYUNTAMIENTO
DE
TUINEJE

FUERTEVENTURA (CANARIAS)



Página 17 de 31

									FISCAL DEL EXPDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000417 DE D ^a . FRANCISCA CABRERA RODRÍGUEZ. DECRETO Nº 177/2017.
2159-2017/214330	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	45,01	6,31	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 NOTA SIMPLE, 1 CRU Y 1 EMBARGO PARA EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000417 DE D ^a . FRANCISCA CABRERA RODRÍGUEZ. DECRETO Nº 175/2017.
E2151-2017/214324	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	15/06/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 COMUNICACIÓN DE SUSPENSIÓN Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPEDIENTE DE SECRETARÍA Nº 2016000457, DE D ^a . ISABEL ROSA SERRABONA PRICKEN. DECRETO Nº 174/2017.
2156-j-17/214363	50870941R	JORGE SEVERO ALONSO LOPEZ - REGISTRADOR	15,86	1,80	14/07/2017	13/07/2018	9200 22605		SERVICIO: POR 1 PRESENTACIÓN, 1 NOTA CALIFICACIÓN DESPACHO Y GASTOS SUPLIDOS DEL EXPTE DE SECRETARÍA Nº 2017000101, DE D. JUAN CARLOS CARRACEDO MÉNDEZ. DECRETO Nº 181/2017.
Rect-ECO/2	B76318112	LFANTINK, S. L.	37,20	0,00	01/09/2016	13/11/2018	9200 21301		SERVICIO: POR 3.660 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN DURANTE EL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2016.
MECO/20161	B76318112	LFANTINK, S. L.	113,85	0,00	16/11/2018	16/11/2018	9200 21301		SERVICIO: POR 11.200 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DE CONTRATACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016
MECO/20162	B76318112	LFANTINK, S. L.	60,99	0,00	22/11/2018	26/11/2018	2310 21301		SERVICIO: POR 6.000 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DEL CENTRO DE MAYORES DE GRAN TARAJAL DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016
MECO/20163	B76318112	LFANTINK, S. L.	145,42	0,00	22/11/2018	26/11/2018	340 21301		SERVICIO: POR 14.306 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DE DEPORTES DURANTE EL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DEL AÑO 2016
MECO/20171	B76318112	LFANTINK, S. L.	354,88	0,00	22/11/2018	26/11/2018	9200 21301		SERV: POR 34912 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DE CONTRATACIÓN DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017
MECO/20172	B76318112	LFANTINK, S. L.	182,97	0,00	22/11/2018	26/11/2018	2310 21301		SERVICIO: POR 18.000 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DEL CENTRO DE MAYORES DE GRAN TARAJAL DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017
MECO/20173	B76318112	LFANTINK, S. L.	415,46	0,00	22/11/2018	26/11/2018	340 21301		SERVICIO: POR 40.872 COPIAS EN BLANCO Y NEGRO Y A COLOR DE LA FOTOCOPIADORA DE DEPORTES DURANTE EL PERÍODO DE ENERO A DICIEMBRE DEL AÑO 2017

2018/13	42889770Z	LUIS BELTRAN PADILLA CARMONA	5.233,69	733,70	28/02/2018	18/10/2018	171 22799	SERVICIO: POR HONORARIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO "ACONDICIONAMIENTO DEL ESTADO ACTUAL DEL PARQUE RURAL FÉLIX LÓPEZ".
052/18	B35877653	MIXTURAS MUSIC, S. L.	4.124,99	0,00	21/12/2018	31/12/2018	433 2269999	SERVICIO: POR CACHÉ ACTUACIÓN MUSICAL EL DÍA 30-11-2018 PARA INAUGURACIÓN ÁRBOL NAVIDEÑO Y CACHÉ PÁPA NOEL, PIANISTA, CUENTA CUENTOS, SONIDO, ILUMINACIÓN Y ESCENARIO EL DÍA 20-12-2018 PARA DINAMIZACIÓN ZONA COMERCIAL DE GRAN TARAJAL
Emit-/162	B35835834	RADIO SINTONIA DOS FUER, S. L.	802,50	0,00	03/02/2018	23/04/2018	912 22602	SERVICIO: POR PUBLICIDAD RADIADA DE DINAMIZACIÓN DE LAS ZONAS COMERCIALES DE GRAN TARAJAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención Municipal, a los efectos de registrar los correspondientes apuntes contables, teniendo en cuenta que la imputación de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto procedentes de ejercicio cerrados estará condicionado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos n° 9/2019 que se encuentra en trámite y financia dicho reconocimiento.

SEXTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITOS N° 3/2019 POR NO LEVANTAMIENTO DE LA ALCALDIA DE LOS REPAROS N° 2 AL 7 Y N° 9 DEL EJERCICIO 2019. (EXPT 2019-286).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía firmada electrónicamente el 15 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Vistas las notas de reparo formuladas por la Intervención Municipal, y que se detallan a continuación:

Nota de Reparación	Objeto	Proveedor	Motivo	Gestor del Gasto
N° 2 de 26.03.2019	Suministro de Telefonía	Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios Generales
N° 3 de 26.03.2019	Servicio de cementerios	Funeraria Padrón, S.L.	Superación del límite del contrato menor	Concejala de Servicios Funerarios
N° 4 de 26.03.2019	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios
N° 5 de 01.04.2019	Servicio de cementerios	Funeraria Padrón, S.L.	Superación del límite del contrato menor	Concejala de Servicios Funerarios
N° 6 de 01.04.2019	Suministro de Telefonía	Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios Generales
N° 7 de 01.04.2019	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios
N° 9 de 04.04.2019	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios



Vistos los informes de las concejalías a las que afecta el reparo, en los que se justifica la necesidad de realizar de dichos gastos.

Vista la Resolución de Alcaldía nº 701/2019, de fecha 13 de mayo de 2019, por la que se acuerda aceptar los reparos formulados por Intervención y, en consecuencia, mantener la suspensión de la tramitación del expediente.

Considerando la jurisprudencia del Tribunal Supremo respecto a la doctrina del enriquecimiento injusto, que viene a reconocer que la ausencia de requisitos formales exigidos para la correcta ejecución del gasto no puede suponer un perjuicio para el tercero que contrata con la Administración.

*En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido por el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como por la Base 38, se eleva al Pleno de Corporación, previo dictamen de la Comisión de Asuntos Plenarios, la siguiente **PROPUESTA**:*

PRIMERO. *Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2019 de las facturas incluidas en cada uno de los reparos siguientes:*

<i>Nota de Reparación</i>	<i>Objeto</i>	<i>Proveedor</i>	<i>Motivo</i>	<i>Gestor del Gasto</i>
<i>Nº 2 de 26.03.2019</i>	<i>Suministro de Telefonía</i>	<i>Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.</i>	<i>Superación del límite del contrato menor</i>	<i>Concejal de Servicios Generales</i>
<i>Nº 3 de 26.03.2019</i>	<i>Servicio de cementerios</i>	<i>Funeraria Padrón, S.L.</i>	<i>Superación del límite del contrato menor</i>	<i>Concejal de Servicios Funerarios</i>
<i>Nº 4 de 26.03.2019</i>	<i>Suministro de energía eléctrica</i>	<i>Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.</i>	<i>Superación del límite del contrato menor</i>	<i>Concejal de Servicios</i>
<i>Nº 5 de 01.04.2019</i>	<i>Servicio de cementerios</i>	<i>Funeraria Padrón, S.L.</i>	<i>Superación del límite del contrato menor</i>	<i>Concejal de Servicios Funerarios</i>
<i>Nº 6 de 01.04.2019</i>	<i>Suministro de Telefonía</i>	<i>Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.</i>	<i>Superación del límite del contrato menor</i>	<i>Concejal de Servicios Generales</i>
<i>Nº 7 de 01.04.2019</i>	<i>Suministro de energía eléctrica</i>	<i>Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.</i>	<i>Superación del límite del contrato menor</i>	<i>Concejal de Servicios</i>
<i>Nº 9 de 04.04.2019</i>	<i>Suministro de energía eléctrica</i>	<i>Endesa Energía, S.A.U.</i>	<i>Superación del límite del contrato menor</i>	<i>Concejal de Servicios</i>

SEGUNDO. *Comunicar la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al órgano gestor del expediente, a los efectos de registrar los correspondientes apuntes contables.”*

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez

que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y una (1) abstención (PP), lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el reconocimiento extrajudicial de créditos nº 3/2019 de las facturas incluidas en cada uno de los reparos siguientes:

Nota de Reparación	Objeto	Proveedor	Motivo	Gestor del Gasto
Nº 2 de 26.03.2019	Suministro de Telefonía	Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios Generales
Nº 3 de 26.03.2019	Servicio de cementerios	Funeraria Padrón, S.L.	Superación del límite del contrato menor	Concejala de Servicios Funerarios
Nº 4 de 26.03.2019	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios
Nº 5 de 01.04.2019	Servicio de cementerios	Funeraria Padrón, S.L.	Superación del límite del contrato menor	Concejala de Servicios Funerarios
Nº 6 de 01.04.2019	Suministro de Telefonía	Telefónica de España, S.A.U. y Telefónica Móviles España, S.A.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios Generales
Nº 7 de 01.04.2019	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U. y Endesa energía XXI, S.L.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios
Nº 9 de 04.04.2019	Suministro de energía eléctrica	Endesa Energía, S.A.U.	Superación del límite del contrato menor	Concejal de Servicios

Segundo.- Comunicar la presente Resolución a Intervención, Tesorería y al órgano gestor del expediente, a los efectos de registrar los correspondientes apuntes contables.

SEPTIMO.- APROBACION PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE. (EXPTE. N.º 2019-952).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Festejos, firmada electrónicamente el 14 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

*“En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento considera oportuno y necesario aprobar esta nueva **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES, que sustituya ordenanza fiscal reguladora las tasas por utilización de las instalaciones culturales y deportivas del Ayuntamiento de Tuineje por personas y entidades privadas en su artículo 5 Tarifas, en lo referente al apartado “Bares Públicos, atracciones y ferias en espacios***



municipales en eventos o fiestas” y el apartado “2 Organización de Eventos Culturales”, publicada en el boletín Oficial de La Provincia el 31 de diciembre de 2004.

Es necesario ir adecuando los instrumentos de los que se dota la administración para ir adecuándolos a la realidad actual, una realidad en constante movimiento que hace que los municipios que más se involucren en este sector más posibilidades tienen de acaparar los resultados y las actividades del mismo.

Se pretende con esta imposición incentivar la industria de la Cultura y el Deporte en el Municipio de Tuineje.

*Por todo ello, elevo al órgano plenario con la finalidad de que se acuerde, previa la emisión de los informes de Secretaría e Intervención, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:*

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE., cuyo tenor literal es el siguiente:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES.

Artículo 1. Fundamento y régimen

1. En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española de 1978 y conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la **tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo situados en los terrenos de uso público local, así como industrias callejeras o ambulantes**, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 15 a 27 y 57 del TRLRHL y a la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

2. La presente tasa se regirá en este Municipio:

a) Por las normas reguladoras de las tasas, contenidas en los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y por las demás disposiciones legales y reglamentarias que complementen y desarrollen dicha ley.

b) Por la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

c) Por la presente Ordenanza Fiscal.

d) Por la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Tuineje.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial de terrenos de dominio público e instalaciones municipales, por **instalación de puestos, barracas,**

casetas de ventas, espectáculos, atracciones o recreo situados en los terrenos de uso público local, así como industrias callejeras o ambulantes

Supuestos de nos sujeción.

Conforme a la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 92 apartado 5, No estarán sujetas a la tasa cuando la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para la persona autorizada o, aun existiendo dicha utilidad, la utilización o aprovechamiento suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquélla. La contraprestación económica deberá incorporar un informe acreditativo del valor de dicha prestación. Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación. No tendrá efecto la presente ordenanza.

En los casos previstos en los párrafos anteriores, se hará constar tal circunstancia en los pliegos de condiciones o clausulado de la autorización.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de las Tasas, en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular. Así, estarán solidariamente obligados al pago de la tasa los que sean:

a) Titulares de las respectivas licencias.

b) Beneficiarios o afectados por los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza.

c) Propietarios o arrendatarios de los elementos colocados en la vía pública o bienes de uso público.

d) Las personas o entidades encargadas de la colocación, retirada o vigilancia de dichos elementos.

e) Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

f) Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Devengo

El devengo y, por tanto, la obligación de pago de la tasa aquí regulada nace desde el momento en que el aprovechamiento sea autorizado, o desde que el mismo se inicie, si se efectuara sin la correspondiente autorización municipal.

Artículo 5.- Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna a la exacción de esta Tasa.

Artículo 6. Cuota tributaria

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 letra b) del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto legislativo 2/2004, de 05 de marzo; cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

2. Fuera de los supuestos señalados en el apartado anterior, la cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza Fiscal, se calculará a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Cuota: } PB \times S \times T \times F.C.C. \times F.C.A$$

donde

- P.B. es el precio básico del suelo en el municipio. Se fija en 0,035 €/m² / día según se establece en el estudio técnico-económico en el que se basa la presente ordenanza.

- S es la superficie en metros cuadrados del aprovechamiento; salvo que se establezca otro mínimo específico en el articulado de esta ordenanza, o una constante K de aplicación genérica en los supuestos de superficie que por sus dimensiones sea difícilmente mensurable.

- T es el tiempo en días de la ocupación, siempre que no se establezca una duración mínima en esta ordenanza.

- F.C.C es el factor corrector por localización de la calle/vía pública dentro del término municipal siendo de aplicación los siguientes:

1º-1,5

2º-2,0

3º-2,3

4º-2,7



- *F.C.A es el factor corrector por la intensidad del aprovechamiento. Modula la cuota tributaria en función del uso al que se destina el aprovechamiento, teniendo en cuenta factores como, entre otros y sin carácter exhaustivo, la obstaculización del paso, intermitencia de la ocupación, perturbación del devenir ciudadano, impacto visual o el beneficio económico derivado de la intensidad del aprovechamiento. Como consecuencia de lo anterior, el factor considerado habrá de variar necesariamente según cada caso concreto.*

C1 coeficiente de concentración del público: aplicable por el volumen de público que el evento atraiga y por ende las expectativas de beneficio para el solicitante. Para aquellas infraestructuras que se encuentren dentro del recinto ferial los siguientes coeficientes se multiplicaran por tres.

- Normal: 2
- Buena: 2,10
- Notable: 2,30
- Sobresaliente: 2,50

C2 coeficiente de gastos inducidos al Ayuntamiento: este coeficiente es utilizado en los casos en los que por el tipo de utilización del suelo que se hace, o por el tipo de actividad que se desarrolla, el Ayuntamiento debe incurrir en gastos adicionales como consecuencia de una utilización privativa, tal es el caso por ejemplo de tener que movilizar sus servicios de limpieza, seguridad, etc.

- Baja: 2,10
- Media: 2,20
- Alta: 2,35
- Especial: 2,50

C3 coeficiente de molestias ocasionadas: aplicable en los casos que el uso del suelo público cause molestias a los ciudadanos como ruidos, vibraciones, olores, cortes de tráfico, ocupación de zonas de tránsito, etc. El valor de este coeficiente varía en función del grado de molestia ocasionada:

- Baja: 1,80
- Media: 2,00
- Alta: 2,40

C4 coeficiente de estacionalidad: variando en función de si se utiliza el suelo de un modo más o menos permanente, que impida otros usos alternativos continuos del suelo público, en función de la época del año. (temporada alta del 1 de mayo al 30 de septiembre)

- Temporada Baja: 1
- Temporada Alta: 1,25
- Fiestas y eventos: 1,40

C5 coeficiente de intensidad de utilización del suelo público: Variando en función de si se utiliza el suelo, vuelo o subsuelo durante todo el periodo del evento, parte de él o días individuales

- Ocupación total del periodo: 1
- Ocupación temporal siendo al menos la mitad del periodo: 1,05
- Ocupación menor a la mitad del evento o un sólo día: 1,20

C6 coeficiente de riesgo: aplicable cuando exista algún riesgo inherente al uso del suelo público, como podría ser el peligro de que un ciudadano sea atropellado, o de la caída de objetos sobre los viandantes cuando se realiza una obra. Se distinguen tres niveles:

- Bajo: 1
- Medio: 1,10
- Alto: 1,20

C7 Coeficiente por tipo de uso. Se implementa este factor corrector para identificar al solicitante en función del tipo de uso al que va ser destinado el espacio con el objetivo de incentivar y promocionar los eventos del municipio entre los distintos usuarios de los espacios.

- Espacios para venta de bebida y comida. 1
- Espacios para atracciones feriantes. Los 20 primeros metros cuadrados tienen coeficiente 1 a partir de los cuales el resto de la superficie se corregirá por 0,10.
- Espacios para puestos para artesanos. Deberán estar inscritos y aquellos que expongan productos destinados al consumo deberán estar envasados y/o sin manipulación para su consumo. 0,10

C8 coeficiente de fomento asociacionismo. Factor corrector de aprovechamiento (FCA) para las entidades inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de Tuineje, las entidades sin fines lucrativos y declaradas de utilidad pública con el objetivo de la dinamización cultural, la vertebración social y el fomento del asociacionismo podrán optar a los espacios dedicados para las mismas. Las entidades solicitantes de los espacios reservados se someterán a las bases creadas para el evento.

Las entidades que se presenten incorporaran memoria motivada de actividades y animación durante las Fiestas Patronales y dispongan de aprobación previa por el órgano municipal competente

-Fomento asociacionismo: 0,10

La aplicación del coeficiente C8 es incompatible con el apartado tercero del coeficiente C7.

Artículo 7. Gestión

1. Toda persona o entidad que necesite beneficiarse directamente de cualquiera de los aprovechamientos sujetos a gravamen según las tarifas recogidas en esta Ordenanza, deberá solicitar la oportuna licencia o permiso, en donde consten las razones y elementos constitutivos de la solicitud. Las peculiaridades de cada procedimiento de concesión de licencia o permiso según el dominio o dependencias de que se traten, serán reguladas por su normativa específica.

2. Los interesados en la instalación de puestos de venta ambulante deberán solicitar la correspondiente licencia, realizar el depósito previo y formar declaración en la que conste la superficie del aprovechamiento y los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar y de su situación dentro del municipio; cuando el Ayuntamiento, por la entidad del aprovechamiento lo estime conveniente, no se solicitarán estas declaraciones cuando se trate de puestos de mercadillos o pequeños puestos o instalaciones en fiestas patronales, en los que el Ayuntamiento determinará el lugar de instalación y el tiempo de ocupación.

3. Los servicios competentes comprobarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose la autorización de no existir diferencias en la petición de autorización de ocupación. Si hubiera divergencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girará en todo caso la liquidación que proceda.

4. Con carácter general, la autorización de ocupación se entenderá caducada sin excusa ni pretexto alguno en la fecha señalada para su terminación.

5. Las cuotas liquidadas y no satisfechas dentro del período voluntario se harán efectivas por la vía de apremio, con arreglo a las normas del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y demás normativa que sea de aplicación.

6. La licencia o autorización administrativa tiene carácter personal e intransferible y, por tanto, no podrá ser traspasada ni cedida a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia y, en su caso, a la imposición de la correspondiente sanción.

7. La autorización de las ocupaciones que a continuación se señalan, requerirá el depósito de la correspondiente fianza que será devuelta total o parcialmente según informe técnico de valoración de daños que al efecto se emita.

a) Ocupaciones de instalaciones o dependencias municipales, con carácter general: 200 €.

b) Ocupaciones con ocasión de las Fiestas y eventos especiales:

- Puesto venta ambulante menor o igual a 6 m²: 10 €
- Puesto venta ambulante mayor de 6 m² 50 €
- Casetas y remolques: 100 €



- Atracciones y carpas: 400 €
- c) Circos o similares: 300 €.

En todo caso, y atendiendo a las circunstancias especiales de casos concreto (intensidad de uso, duración, potencial deterioro del dominio público...) estas fianzas se podrán modular, previo el informe técnico que proceda.

8. De conformidad con lo prevenido en el artículo 24.5 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento o instalación de la vía pública, el beneficiario vendrá obligado, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o reparar los daños causados y al depósito previo de su importe.

9 Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. Las Entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere a los apartados anteriores

10. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo el derecho a la utilización privativa o aprovechamiento del dominio público no se desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente de la tasa. Por el contrario, cuando las causas de la no ocupación se puedan atribuir a la voluntad del sujeto pasivo, salvo en caso de fuerza mayor u otras causas debidamente acreditadas o justificadas al efecto, no se devolverá el importe de la tasa.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan, en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Título IV, artículos 178 a 212 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente Ordenanza Fiscal, quedará derogado el apartado Bares públicos, atracciones y ferias en espacios municipales en eventos o fiestas del Artículo 5 de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por utilización de las instalaciones culturales y deportivas del Ayuntamiento de Tuineje por personas y entidades privadas.

Disposición final.

La presente ordenanza entrara en vigor el día siguiente a la publicación en el BOP, salvo que en esa fecha no se hubieran cumplimentado los tramites y plazos previstos en la legislación aplicable para ello, en cuyo caso la vigencia se determinara a partir del día siguiente hábil a la terminación.”

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, por el Sr. Alcalde-Presidente se abre turno de debate, y sometido el asunto a votación, toda vez que no hay intervención alguna, el Ayuntamiento Pleno, con diez (10) votos a favor (CC, PSOE y Grupo Mixto –AMF) y una (1) abstención (PP), lo que implica mayoría absoluta,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar provisionalmente la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTAS, ESPECTÁCULOS, ATRACCIONES O RECREO SITUADOS EN LOS TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS O AMBULANTES DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE**, anteriormente transcrita.

Segundo.- Proceder a la exposición pública durante el plazo de treinta (30) días, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y periódico local, para cuantos estén interesados puedan examinar el expediente en la Secretaría General y/o sede electrónica: <https://sede.tuineje.es>, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de que en el plazo citado no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al departamento correspondiente.

OCTAVO.- APROBACIÓN DEL DOCUMENTO QUE RECOGE EL ACUERDO SOBRE EL MARCO GENERAL DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CON CARÁCTER ESTRUCTURAL Y ANEXO (EXPTE N.º 2019-948).- ACUERDOS QUE PROCEDAN.

En estos momentos se incorpora a la sesión el Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), D. Jorge Avila Acosta, siendo las nueve horas y treinta minutos.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos, firmada electrónicamente el 15 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Vista la propuesta del Comité de Empresa, R.E. n.º 4182 de 15 de mayo, sobre el MARCO GENERAL DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CON CARÁCTER ESTRUCTURAL.

Resultando que en reunión de la Mesa General de Negociaciones celebrada el día 17 de mayo de 2019, se aprueba por unanimidad el documento, con unas modificaciones ya registradas.

Visto que dicho acuerdo deberá ser ratificado en el Pleno Municipal.

En su virtud, propongo al Pleno del Ayuntamiento de Tuineje la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el documento que recoge el acuerdo sobre el Marco General del Proceso Extraordinario de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal con carácter estructural, que se anexa.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos.

MARCO GENERAL DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN Y ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL CON CARÁCTER ESTRUCTURAL.

OBJETO:

Es objeto del presente Acuerdo articular un proceso extraordinario de consolidación y estabilización del empleo temporal de carácter estructural, referido al personal laboral indefinido del Ayuntamiento de Tuineje, a través de la figura de un Plan de Ordenación de los Recursos Humanos, de conformidad con el dispuesto en el Art. 69 y DT 4ª del TREBEP, y el art. 19. UNO DEL AÑO 2017 Y 2018 de LGPE, con el fin de regularizar las situaciones impropias, con pleno respeto a los principios de igualdad de oportunidades en el acceso al empleo público, y todo ello, teniendo en cuenta las circunstancias justificadas en cuanto a la articulación del proceso en el tiempo.



NATURALEZA Y FUNDAMENTO DEL ACUERDO:

Este Acuerdo tiene naturaleza de norma convencional y se efectúa al amparo de lo aplicable del TRLEBEP, especialmente en los artículos 82 y siguientes del TRLEBEP, así como DT 4ª del TREBEP, y el art. 19. UNO del año 2017 y 2018 de LPGE.

AMBITO SUBJETIVO DE APLICACIÓN.

El personal laboral indefinido del Ayuntamiento de Tuineje, circunscrito en alguno de los supuestos establecidos en DT 4ª del TREBEP, y el art. 19. UNO DEL AÑO 2017 Y 2018 de LGPE.

AMBITO TEMPORAL.

Dependiendo del proceso y la legislación aplicable, las ofertas de empleo público deberán estar aprobadas y publicadas, previa negociación, antes del 31/12/2019 y en su caso, 31/12/2020.

SISTEMA SELECTIVO:

El sistema selectivo será alguno de los previstos en el artículo 61 del TREBEP o en su caso la Disposición Transitoria 4ª del mismo texto legal.

- **Personal que consolida a funcionario**, habida cuenta del perfil especializado de las plazas y del planteamiento excepcional en su convocatoria. La fase de oposición se valorará entre un (55 – 60 %) y el concurso (45 – 40%).
- **Personal laboral a personal laboral fijo.**
 - *La experiencia por la prestación de servicios en los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria y/o en puestos análogos, o bien por el desempeño de tareas propias de los puestos objeto de la convocatoria y/o análogos, si bien la experiencia en los puestos de trabajo del Ayuntamiento de Tuineje se valorará de forma superior.*
 - *Todos aquellos méritos que, en su caso, puedan ser objeto de valoración por así disponerse expresamente en las bases específicas de las convocatorias, y en su caso, tales como cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con las funciones del puesto, estar en posesión de titulaciones superiores, ..., etc.*

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. *Las bases que se aprueben en ejecución de este proceso, de acuerdo con los criterios establecidos en este artículo, indicarán que lo son en ejecución del Plan de consolidación y estabilización de empleo temporal.*
2. *Las bases generales, en su caso, o cualquier otra de igual rango serán negociadas en la Mesa de Negociación de acuerdo al art.37 Del TREBEP.*

3. *Las bases específicas serán negociadas con el Comité de Empresa de este Ayuntamiento, así como el orden en el que se ejecutará el proceso.*
4. *El Ayuntamiento se compromete a poner los medios necesarios en cuanto a asesoramiento, estudios, trabajos técnicos y formación que posibiliten la buena marcha en tiempo y forma de estos procesos (de acuerdo a las limitaciones presupuestarias).*
5. *Al personal que supere la convocatoria le serán reconocidos como servicios prestados el tiempo de antigüedad en régimen laboral, a efectos de trienios y de todos aquellos derechos a los que afecte la misma.*

RESOLUCIÓN.

Dada la incertidumbre en la que nos encontramos, es causa de resolución del presente acuerdo cualquier cambio de legislación o jurisprudencia que beneficie al colectivo implicado. Lo que implicará el no inicio de los procedimientos en curso, hasta tanto sean renegociados teniendo como base estos beneficios.

FINAL: *El presente acuerdo, será unido como Anexo al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Tuineje, una vez cumplidos los trámites administrativos y legales pertinentes, presentando a todos los efectos igual rango normativo.”*

Promovido debate el Sr. Alcalde-Presidente procede a explicar el punto traído al órgano plenario.

D. Jorge Avila Acosta, Portavoz del Grupo Mixto (PPMAJO), señala que hay que solucionar este problema, no queda mucho tiempo, anunciando su voto a favor.

D^a María Esther Hernández Marrero, Portavoz del Grupo Popular (PP), expone que esto se tenía que haber hecho desde hace tiempo, expresando el compromiso claro y firme para iniciar el expediente de estabilidad de empleo y la continuidad de los trabajadores.

D^a Rita Díaz Hernández, Portavoz del Grupo Socialista (PSOE), señala también que tenía que haberse hecho desde hace tiempo.

Teniendo presente el dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Plenarios, y sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los miembros presentes, lo que implica mayoría absoluta, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar el documento que recoge el acuerdo sobre el Marco General del Proceso Extraordinario de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal con carácter estructural, que se anexa, anteriormente transcrito.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos.

NOVENO.- **DACION DE CUENTA DE LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2019, APROBADA POR DECRETO NÚMERO 646/2019, Y ASENTADO CON FECHA 8 DE MAYO. (EXPTE. N.º 2019-723)**

Visto el Decreto n.º 646/2019, asentado con fecha 8 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

“DECRETO”

De conformidad con lo establecido por los artículos 191 a 193 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como por los artículos 89 y siguientes del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988.

Examinados los estados y demás antecedentes elaborados por la Intervención municipal para la liquidación del presupuesto de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, y de acuerdo con el informe de la Intervención emitido al efecto con fecha 15 de abril de 2019, RESUELVO:

Primero.- Aprobar la liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Tuineje correspondiente al ejercicio 2018, del que resultan las siguientes magnitudes:

1. Resultado presupuestario

RESULTADO PRESUPUESTARIO

CONCEPTOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
a. Operaciones corrientes	14.806.828,98	10.906.939,36		
b. Otras operaciones no financieras	434.272,28	468.233,54		
1. Total operaciones no financieras (a+b)	15.241.101,26	11.375.172,90		
2. Activos financieros	51.608,50	61.208,50		
3. Pasivos financieros	0,00	0,00		
RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	15.292.709,76	11.436.381,40		3.856.328,36
AJUSTES:				
4. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			122.589,21	
5. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			453.699,50	
6. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			113.147,79	463.140,92
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO				4.319.469,28

2. Remanente de Tesorería

COMPONENTES	IMPORTE AÑO
1.(+) Fondos líquidos	10.853.825,16
2.(+) Derechos pendientes de cobro	10.254.676,25
(+) del Presupuesto corriente	1.279.556,14
(+) de Presupuestos cerrados	8.918.268,09

(+) de operaciones no presupuestarias	56.852,02	
3. (-) Obligaciones pendientes de pago		1.548.748,31
(+) del Presupuesto corriente	1.066.379,93	
(+) de Presupuestos cerrados	7.976,34	
(+) de operaciones no presupuestarias	474.392,04	
4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-274.941,95
(-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	277.291,09	
(+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	2.349,14	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		19.284.811,15
II. Saldos de dudoso cobro		5.489.840,45
III. Exceso de financiación afectada		7.670,31
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		13.787.300,39

Segundo.- Remitir los datos de la presente liquidación al Ministerio de Hacienda y a la Comunidad Autónoma de Canarias.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, D. Antonio Sergio Lloret López, en Tuineje. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del mismo.

DÉCIMO.- DACION DE CUENTA DEL INFORME DE TESORERIA, FIRMADO ELECTRONICAMENTE EL 14 DE MAYO DE 2019, DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS PREVISTOS EN LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, Y REAL DECRETO 635/2014, DE 25 DE JULIO, CON REFERENCIA AL PRIMER TRIMESTRE DE 2019. (EXPTE. N.º 2019-1070)

Visto el Informe de Tesorería, firmado electrónicamente el 14 de mayo de 2019, que se transcribe a continuación:

“Asunto: Cumplimiento de plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, y Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, con referencia al PRIMER TRIMESTRE de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4, apartado 3, de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se emite el presente informe:

PRIMERO.- La regulación aplicable se haya esencialmente contenida en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; y en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la referida Ley 3/2004.

SEGUNDO.- En cuanto a la morosidad de las administraciones públicas, el artículo 4 de la Ley 15/2010 dispone lo siguiente:

Artículo 4. Morosidad de las Administraciones Públicas.

1. El Interventor General del Estado elaborará trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de la Administración General del Estado, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

2. Las Comunidades Autónomas establecerán su propio sistema de información trimestral pública sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago en esta Ley.

3. Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de



las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

4. Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y de los plazos para el pago por parte de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- La Disposición Final Sexta de este Real Decreto-Ley 4/2.013, de 22 de febrero, de Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo modifica el apartado 4 del art. 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que queda redactado como sigue:

“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el art. 222.4, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2.004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.(...)”.

CUARTO.- Que del listado trimestral obtenido de la contabilidad, que se adjunta, se deduce:

	<i>Periodo Medio de Pago (PMP)</i>	<i>Periodo Medio del Pendiente de Pago (PMPP)</i>
<i>1/2019</i>	<i>20.95</i>	<i>11.01</i>

QUINTO.- Que del presente informe y sus anexos se dé traslado a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y al Pleno Municipal.”

El Ayuntamiento Pleno toma conocimiento del mismo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizada la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretario, doy fe. FIRMADO ELECTRONICAMENTE.